

Resolución Número 1281 (Diciembre 18 de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB-ESP

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP,

en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas en los numerales) 1º. y) 13º. del artículo dDécimo Octavo del Acuerdo No. 05 de 2010 de Junta Directiva por el cual se actualizó el marco estatutario de la EAAB-ESP y los artículos 6 y 13 de la Ley 87 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la administración pública.

Que la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” e en el artículo 1º define al Control Interno como: “el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”.

Que las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna emitidas por el Instituto de Auditores Internos, establecen un conjunto de requisitos y principios de carácter obligatorio, los cuales deben ser aplicados en las organizaciones para el ejercicio de la auditoría interna y para evaluar la eficacia de su desempeño.

Que con Resolución 0023 de 11 de enero de 2017 se adoptó “el Estatuto de Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno y Gestión que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de

Auditoría Interna de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá -EAB-ESP”

el 26 de mayo de, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, a través del cual el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI 2014), que establece el componente de Evaluación Independiente como conjunto de elementos de control que garantiza el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la Empresa pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Que el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, sustituyó el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, y dispuso en su artículo 2.2.23.1: “Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI”.

Que el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 19 de abril de 2017, señala: “Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos: a). Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de este; b) (...), c). Estatuto de Auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, d) (...)”.

Que según lo establecido en el literal c) del artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, es función del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno “Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de

Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento”.

Que conforme al parágrafo 3 del artículo 2.2.21.1.6. del Decreto 648 de 2017 “En las entidades donde exista comité de auditoría éste asumirá las funciones relacionadas en los literales b, c, e y f del presente artículo e informarán al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de su estado y desarrollo”.

Que el Comité de Auditoría de la EAAB-ESP, actuando de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en el marco de la sesión realizada el 26 de septiembre de 2019 XXXXX, se discutió, por los miembros del Comité, el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Oficina de Control Interno y Gestión de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- ESP, quedando consignado en el Acta 20 XXXX que los mismos se encuentran acordes con la normatividad vigente y en tal virtud fueron aprobados.

Que en el Acuerdo 11 de 2013 de la Junta Directiva se estableció que la Oficina de Control Interno y Gestión tiene como responsabilidad la de asesorar a la Administración en materia de control interno, liderar el proceso de Auditoría Interna de la Empresa, realizar la evaluación independiente del Sistema de Control Interno, evaluar la manera como la Empresa está administrando los riesgos y fomentar el desarrollo de la cultura de control entre todos los servidores de la Empresa.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario ajustar y actualizar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Oficina de Control Interno y Gestión de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- ESP aprobados por el Comité de Auditoría de la EAAB-ESo, conforme con los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Actualización del Estatuto de Auditoría Interna de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, contenido en el documento anexo que forma parte integral de la presente resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento para el ejercicio de la Auditoría Interna de la Empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO: A la actualización del Código de Ética del Auditor Interno de la Oficina de Control Interno y Gestión Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- ESP, contenido en el documento anexo, que hace parte de la presente resolución, el cual será exigible a quienes desempeñen funciones de Auditoría Interna.

ARTÍCULO TERCERO: El Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, se actualizarán periódicamente como parte del mejoramiento continuo en las actividades de auditoría interna de la Oficina de Control Interno y Gestión de la EAAB-ESa. Cada actualización deberá ser adoptada mediante resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de subpublicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución 0023 del 11 de enero de 2017.

PUBLÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

LADY JOHANNA OSPINA CORSO
Gerente General

ANEXO 1

ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP

CONTENIDO

1. Objetivo
2. Propósito de la función de auditoría interna
3. Alcance
4. Definiciones
5. Independencia y objetividad de la Oficina de Control Interno y Gestión
 - 5.1. Nivel jerárquico de la Oficina de Control Interno y Gestión
 - 5.2. Designación responsable de la Oficina de Control Interno y Gestión
 - 5.3. Dependencia funcional y administrativa del/la Jefe de la Oficina de Control Interno y Gestión
6. Roles, responsabilidades y autoridades
 - 6.1. Comité de Auditoría de la Junta Directiva
 - 6.2. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno
 - 6.3. Representante Legal
 - 6.4. Responsables de proceso de cada área que conforma la estructura organizacional de la Empresa
 - 6.5. Responsabilidades de la Oficina de Control Interno y Gestión
 - 6.5.1. Jefe Oficina Control Interno y Gestión
 - 6.5.2. Auditores Internos Oficina de Control Interno y Gestión
 - 6.5.2.1. Autoridad y restricciones de los auditores internos
 - 6.6. Auditores externos
7. Actividad de auditoría interna
 - 7.1. Aseguramiento
 - 7.2. Asesoría
8. Disponibilidad y entrega de la información
9. Confidencialidad de la información
10. Modificaciones al Estatuto de Auditoría Interna
11. Marco legal
12. Normas técnicas
13. Responsable del documento

INTRODUCCIÓN

Para la actualización del presente documento denominado “Estatuto de la Auditoría Interna de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB-ESP”, se tiene en cuenta lo previsto en las Normas Internacionales para el ejercicio Profesional de la Auditoría Interna – 2017 “The Institute of Internal Auditors”, y la potestad conferida por el literal c) del artículo 2.2.21.4.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2016, el cual señala que el Estatuto debe establecer y comunicar las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Oficina de Control Interno y Gestión.

1. OBJETIVO

El objetivo del presente Estatuto es establecer el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la función de auditoría interna a cargo de la Oficina de Control Interno y Gestión de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, con el fin de que la misma, mediante el ejercicio metódico, disciplinado e independiente de actividades de evaluación, acompañamiento, asesoría y fomento de la cultura del autocontrol agregue valor y contribuya al logro de los objetivos de la Empresa.

2. PROPÓSITO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

El propósito fundamental de la Oficina de Control Interno y Gestión y la función de auditoría desarrollada por esta, es promover el fortalecimiento del Sistema de Control Interno para contribuir con el logro de los objetivos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, mediante el desarrollo de los roles de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento y la relación con entes externos de control.

3. ALCANCE

El alcance de los servicios de auditoría comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno, así como de la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales.

Los servicios de asesoría tienen como alcance el desarrollo de actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos. La asesoría se prestará mediante:

- a) La participación en Comités permanentes o temporales, formalmente establecidos en calidad de invitado con voz, pero sin voto.
- b) La participación en equipos de proyectos, a solicitud o requerimiento de las áreas interesadas.

- c) La participación en el proceso de autoevaluación de los controles.
- d) La contribución al fomento de la cultura del control y del autocontrol, promoviendo la ética y los valores de la organización y la gestión y responsabilidad eficaces en el desempeño.
- e) La formulación de recomendaciones para la atención, con oportunidad y calidad de los requerimientos que realicen los entes externos de control.

Adicionalmente deberá:

- a) En el rol de liderazgo estratégico, asesorar o acompañar a la Alta Dirección en el desarrollo de nuevos proyectos (servicios, aplicativos, procesos) para satisfacer sus expectativas y coadyuvar en el mejoramiento continuo para el logro de los objetivos de la Empresa.
- b) Definir el alcance de la participación de la Oficina de Control Interno y Gestión cuando se desarrollen servicios de asesoría.
- c) Asesorar a la Alta Dirección en la gestión de los riesgos, específicamente en los conceptos y aplicación de las tres líneas de defensa.
- d) Mantener objetividad absteniéndose de asumir responsabilidades de gestión propias de la administración.
- e) Atender las solicitudes que le sean exigidas por las autoridades para la investigación de actos de fraude o corrupción, según las disposiciones legales vigentes.

La prestación de los servicios de asesoría estará supeditada a la disponibilidad de recursos y al potencial de los trabajos de asesoría para agregar valor. Estas actividades deberán ser programadas y puestas a consideración del Comité de Auditoría, con el fin de formalizar sus actividades y alcances, garantizando la independencia y objetividad del personal de auditoría.

La Oficina de Control Interno y Gestión tiene como alcance en su trabajo determinar si los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno, diseñados e implementados en la Empresa y avalados por la Alta Dirección, son adecuados y aseguran razonablemente que:

- a) Los riesgos se identifican, evalúan y gestionan.
- b) La información financiera, administrativa y operativa, es íntegra, confiable y oportuna.
- c) Los recursos, se utilizan en forma eficiente y se protegen en forma adecuada.
- d) Se cumplen los programas, planes y objetivos.
- e) Se fomenta la mejora continua en los procesos de la organización.

- f) Se cumple con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

4. DEFINICIONES

Las definiciones que se enuncian a continuación se tomaron de las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna “2017 The Institute of Internal Auditors”.

-Actividad de auditoría interna: Un departamento, división, equipo de consultores, u otro/s practicante/s que proporciona/n servicios independientes y objetivos de aseguramiento y consulta, concebidos para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. La actividad de auditoría interna ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

-Ambiente de Control: Las actitudes y las acciones del Consejo y de la administración en relación con la importancia del control en la organización. El ambiente de control provee la disciplina y la estructura para el logro de los objetivos primarios del sistema de control interno. El ambiente de control incluye los siguientes elementos: Integridad y valores éticos; filosofía y estilo de operación de la gerencia; estructura organizacional; asignación de autoridad y responsabilidad; políticas y prácticas de recursos humanos y competencia del personal.

-Añadir / Agregar valor: La actividad de auditoría interna añade valor a la organización (y sus partes interesadas) cuando proporciona aseguramiento objetivo y relevante, y contribuye a la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.

-Carta de representación: comunicación suscrita por el directivo responsable del proceso o asunto auditado en la que se confirma la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información que será presentada a la Oficina de Control Interno y Gestión para el desarrollo de cada auditoría.

-Código de Ética: El Código de Ética del Instituto de Auditores Internos (The Institute of Internal Auditors – IIA) es una serie de principios relevantes para la profesión y el ejercicio de la auditoría interna, y de Reglas de Conducta que describen el comportamiento que se espera de los auditores internos. El Código de Ética se aplica tanto a las personas como a las entidades que suministran servicios de auditoría interna. El propósito del Código de Ética es promover una cultura ética en la profesión global de auditoría interna.

-Conflicto de Intereses: Se refiere a cualquier relación que vaya o parezca ir en contra del mejor interés de la organización. Un conflicto de intereses puede menoscabar la capacidad de una persona para desempeñar sus obligaciones y responsabilidad de manera objetiva.

-Consejo: Cuerpo de gobierno de más alto nivel de una organización que tiene la ~~responsabilidad de dirigir o supervisar las actividades de la organización y la responsabilidad de la alta dirección~~, para el caso de la Empresa corresponde a la Junta Directiva.

-Control: Cualquier medida que tome la dirección, el consejo y otras partes, para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos. La dirección planifica, organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.

-Control Adecuado: Es el que está presente si la dirección ha planificado y organizado (diseñado) las operaciones de manera tal que proporcionen un aseguramiento razonable de que los objetivos y metas de la organización serán alcanzados de forma eficiente y económica.

-Cumplimiento: Adhesión a las políticas, planes, procedimientos, leyes, regulaciones, contratos y otros requerimientos.

-Debe: Las Normas emplean la palabra “debe” para referirse a un requisito incondicional.

-Debería: Las Normas emplean la palabra “debería” donde se espera cumplimiento a menos que, cuando se aplique el juicio profesional, las circunstancias justifiquen alguna desviación.

-Estatuto: El Estatuto de la actividad de auditoría interna es un documento formal escrito que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna. El Estatuto establece la posición de la actividad de auditoría interna dentro de la organización, autoriza el acceso a los registros, al personal y a los bienes pertinentes para la ejecución de los trabajos, y define el alcance de las actividades de auditoría interna.

-Fraude: Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.

-Gestión de Riesgos: Un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.

-Gobierno: La combinación de procesos y estructuras implantados por el Consejo de Administración para informar, dirigir, gestionar y vigilar las actividades de la organización con el fin de lograr sus objetivos.

-Gobierno de tecnología de la información: Consiste en el liderazgo, las estructuras de la organización y los procesos que aseguran que la tecnología de la información de la Empresa soporta las estrategias y objetivos de la organización.

-Independencia: Libertad de condicionamientos que amenazan la capacidad de la actividad de auditoría interna para llevar a cabo sus responsabilidades de forma imparcial.

-Impedimentos o menoscabos: Los impedimentos o menoscabos a la independencia de la organización y a la objetividad individual pueden incluir conflicto de intereses personales;

limitaciones al alcance; restricciones al acceso de los registros, al personal y a los bienes; y limitaciones de recursos (fondos).

-Marco Internacional para la Práctica Profesional: Marco conceptual que organiza la guía de orientación autorizada, promulgada por el IIA. La Guía Autorizada comprende dos categorías (1) Obligatoria y (2) Recomendada.

-Norma: Un pronunciamiento profesional promulgado por el Consejo de Normas de Auditoría Interna que describe los requerimientos para desempeñar un amplio rango de actividades de auditoría interna y para evaluar el desempeño de la auditoría interna.

-Objetividad: Es una actitud mental independiente, que permite que los auditores internos lleven a cabo sus trabajos con confianza en el producto de su labor y sin comprometer su calidad. La objetividad requiere que los auditores internos no subordinen su juicio al de otros sobre temas de auditoría.

-Objetivos del trabajo: Declaraciones generales establecidas por los auditores internos que definen los logros pretendidos del trabajo.

-Opiniones de los trabajos: La valoración, conclusión y/u otra descripción de los resultados de un trabajo de auditoría interna individual, relacionado con aquellos aspectos dentro de los objetivos y el alcance del trabajo.

-Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna: Los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna (Principios Fundamentales) son el fundamento para el Marco Internacional para la Práctica Profesional y soportan la efectividad de la auditoría interna.

-Procesos de control: Las políticas, los procedimientos (manuales y automáticos) y las actividades, los cuales forman parte de un enfoque de control, diseñados y operados para asegurar que los riesgos estén contenidos dentro de las tolerancias establecidas por el proceso de evaluación de riesgos, al nivel que una organización está dispuesta a aceptar.

-Proveedor externo de servicios: Una persona o empresa, ajena a la organización, que posee conocimientos, técnicas y experiencia especiales en una disciplina en particular.

-Riesgo: La posibilidad que ocurra un acontecimiento que tenga un impacto en el alcance de los objetivos. El riesgo se mide en términos de impacto y probabilidad.

-Servicios de aseguramiento: Un examen objetivo de evidencias con el propósito de proveer una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de una organización. Por ejemplo: trabajos financieros, de desempeño, de cumplimiento, de seguridad de sistemas y debida "due diligence."

-Servicios de consultoría: Actividades de asesoramiento y servicios relacionados, proporcionadas a los clientes, cuya naturaleza y alcance estén acordados con los mismos y estén dirigidos a añadir valor y a mejorar los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control

de una organización, sin que el auditor interno, asuma responsabilidades de gestión. Algunos ejemplos de estas actividades son el consejo, el asesoramiento, la facilitación y la formación.

5. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

5.1. Nivel Jerárquico de la Oficina de Control Interno

El artículo 9° de la Ley 87 de 1993 define la Oficina de Control Interno como: “(...) uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.”

Así, de conformidad con el artículo 4° del Acuerdo 11 de 2013, la Oficina de Control Interno y Gestión hace parte de la estructura organizacional de la Empresa y es la instancia encargada, entre otros de: (i). Evaluar y verificar el Sistema de Control Interno de la Empresa así como su desarrollo dentro de la organización. (ii). Efectuar seguimiento al proceso de auditoría de gestión de resultados y al Sistema Integrado de Gestión. (iii). Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o funcionarios encargados de la aplicación del régimen disciplinario, ejerzan adecuadamente esta función. (iv). Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente. (v). Garantizar el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.

5.2. Designación responsable de la Oficina de Control Interno y Gestión

El artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se modificó el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, prevé: “Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las Entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de Entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva Empresa territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador (...)”

A la luz de lo anterior, el/la Jefe de la Oficina de Control Interno y Gestión de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, es nombrado por el Alcalde Mayor.

~~**5.3. Dependencia Administrativa y Funcional del/la Jefe de la Oficina de Control Interno y Gestión**~~

Administrativamente, en procura de la independencia de la Oficina de Control Interno y Gestión para evitar cualquier interferencia que pueda afectar su juicio y objetividad, incluidas cuestiones tales como la selección de las auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido de los informes de las mismas, debe reportar a la Gerencia General de Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en los siguientes aspectos:

- a) El presupuesto de la Oficina de Control Interno y Gestión, incluyendo lo referente al manejo de los recursos y el talento humano asignado para cumplir con los objetivos trazados en el Plan Anual de Auditoría de cada vigencia.
- b) La administración de sus políticas y procedimientos empleados en el ejercicio de la auditoría interna.
- c) Los resultados de los trabajos de auditoría desarrollados.
- d) El cumplimiento de sus roles conforme lo establecido en las disposiciones normativas vigentes.
- e) El Jefe de la Oficina de Control Interno y Gestión, seguirá las directrices y políticas de operación y funcionamiento de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP.

Funcionalmente al Comité de Auditoría, en lo relacionado con:

- a) La aprobación del Estatuto de Auditoría Interna.
- b) La aprobación Código de Ética del Auditor Interno.
- c) La aprobación y seguimiento del estado de avance del Plan Anual de Auditorías.

La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría.

6. ROLES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno ha definido instancias de responsabilidad frente al mismo, así:

6.1. Comité de Auditoría de la Junta Directiva

Es el órgano asesor en la supervisión del sistema de control interno y del programa de auditoría interna, para la vigilancia en la gestión de riesgos así como para la revisión, seguimiento y control de los estados financieros y la ejecución presupuestal de la EAAB-ESP; constituido mediante Acuerdo 03 de 2007 de la Junta Directiva de la EAAB – ESP y reglamentado en la vigencia 2019, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3, del artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017”, las cuales son:

1. Supervisar el cumplimiento del Programa Anual de Auditoría Interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas del emisor.

2. Velar por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley.
3. Revisar antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva, los estados financieros.
4. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
5. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
6. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
7. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.

El Jefe de la Oficina de Control Interno y Gestión asistirá con voz pero sin voto en calidad de invitado permanente al Comité de Auditoría.

6.2. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

En cumplimiento del marco regulatorio del Sistema de Control Interno, en la EAAB-ESP se estableció el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno como órgano asesor e instancia de decisión en asuntos de control interno de la Empresa, en articulación con el Comité de Auditoría de la Junta Directiva.

Creado como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Resolución 0226 del 5 de marzo de 2019 “Por medio de la cual se actualiza la conformación y funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB-ESP” -o la norma que la derogue, modifique, aclare o adicione-. Entre dichas funciones, se encuentran:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de la Empresa y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el/la Jefe de la Oficina de Control Interno y Gestión, los organismos de control y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
2. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

3. Revisar y someter a aprobación de la Junta Directiva, la política de administración de riesgos y oportunidades y hacer su seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude, corrupción y mala conducta y a la adopción, implementación y a la aplicación de controles por parte de las áreas frente a los riesgos identificados.
4. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Empresa.
5. Revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Empresa, conforme con los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
6. Revisar el estado de avance de los planes de mejoramiento y definir acciones frente a los conflictos que se presenten en su formulación y ejecución, derivados de auditorías practicadas por entes de control externo e internos.
7. Las demás que determine el/la representante legal, relacionadas con la naturaleza de las funciones del Comité.

6.3. Representante Legal

Directivo quien tiene la facultad de dirigir, diseñar, implementar, mantener y mejorar el Sistema de Control Interno.

6.4. Responsables de proceso y /o Jefes de las áreas que conforma la estructura organizacional de la Empresa

A las áreas que conforman la estructura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, les asiste la responsabilidad de coordinar, gestionar, verificar y realizar seguimiento al Sistema de Control Interno; en el caso de auditorías internas suscribir y presentar la carta de representación al Jefe de la Oficina de Control Interno y Gestión e implementar las acciones a que haya lugar, como resultado de la actividad de auditoría interna.

6.5. Responsabilidades de la Oficina de Control Interno y Gestión

La Oficina de Control Interno y Gestión es la encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

6.5.1. Jefe de la Oficina de Control Interno y Gestión

La Oficina de Control Interno y Gestión bajo el liderazgo del/la Jefe, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de las siguientes actividades:

- a) Elaborar un diagnóstico sobre el estado del Sistema de Control interno.

- b) Establecer un Plan Anual de Auditorías fundamentado en el análisis de los riesgos de la Empresa, orientado a apoyar el cumplimiento del Plan de Desarrollo, Plan estratégico y demás metas de la Empresa. Además de los criterios que considere de forma prioritaria el desarrollo de las actividades de evaluación, reporte y seguimiento exigidas por las disposiciones normativas vigentes.
- c) Someter el Plan Anual de Auditorías y sus modificaciones, a consideración y aprobación por parte del Comité de Auditoría, dentro de los plazos establecidos en las disposiciones normativas vigentes, incorporando en su estructura las solicitudes que sean hechas por el Representante Legal y el Comité de Auditoría, con ocasión de su revisión.
- d) Comunicar al Comité de Auditoría el impacto que pueda tener cualquier limitación de recursos y/o acceso a la información, sobre el cumplimiento del Plan Anual de Auditorías, así como en el desarrollo de las funciones y roles a cargo de la Oficina de Control Interno y Gestión.
- e) Elaborar un informe con los resultados de cada trabajo de auditoría desarrollado y comunicarlo al Representante Legal y al líder del (los) proceso (s) evaluado (s) y con arreglo a lo que exijan las disposiciones normativas vigentes.
- f) Establecer un proceso periódico de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías internas como las practicadas por entes externos, se gestionen eficazmente por los respectivos responsables.
- g) Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno las situaciones en las que considere que la administración haya asumido un nivel de riesgo residual inaceptable para la Empresa o no haya definido las acciones de mejora conducentes a tratar los riesgos identificados.
- h) Informar al Comité de Coordinación de Control Interno, cuando la Auditoría Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable o instancias correspondientes para implementar las acciones que se requieran.
- i) Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual promueva la calidad de las actividades de auditoría interna y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría.
- j) Comunicar periódicamente los resultados de su trabajo y del programa de aseguramiento y mejora de la calidad al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

- k) Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Empresa.

6.5.2. Autoridad y restricciones de los Auditores Internos

6.5.2.1. Autoridad

Los auditores de la Oficina de Control Interno y Gestión con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están facultados para:

- a) Tener acceso a todos los registros, archivos, bases de datos, información, personal, sistemas informáticos y bienes de la Empresa que se estimen necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros, preservando que se cumpla con las políticas de confidencialidad. La Oficina de Control Interno y Gestión, informará a la Gerencia General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP y al Comité de Auditoría sobre cualquier intento de obstaculización en el desempeño de sus funciones.
- b) Definir las frecuencias, temas y alcances de las evaluaciones al sistema de control interno y aplicar las técnicas de auditoría según los lineamientos de las normas internacionales necesarias para cumplir con los objetivos del plan anual de auditorías.
- c) Obtener la asistencia y colaboración necesaria de los líderes y demás personal de las áreas/procesos de la Empresa donde se realizan las auditorías.
- d) Solicitar el apoyo necesario del personal de las áreas para la ejecución de pruebas de auditoría, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la Empresa, previa concertación con el directivo responsable de la misma (servicios propios).
- e) Contar con el apoyo de auditores externos para la realización de trabajos de auditoría cuando los integrantes del equipo auditor no cuenten con el conocimiento, capacidad y experiencia sobre un tema específico o también cuando se realice una solicitud expresa por parte de la Alta Dirección o el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, siempre que exista disponibilidad presupuestal para ello.

6.5.2.1. Restricciones

De igual forma, en razón de sus funciones y en aras de preservar su independencia y objetividad, los auditores de la Oficina de Control Interno y Gestión no estarán autorizados para:

- a) Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.

- b) Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno y Gestión.
- c) Participar en los procedimientos administrativos de la Empresa a través de autorizaciones o aprobaciones.
- d) Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- e) Gestionar o administrar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna.
- f) Dirigir las actividades de servidores (as) que no se desempeñen en el área de la Oficina de Control Interno Gestión, a menos que dichos servidores (as) hayan sido debidamente asignados para apoyar labores de auditoría o que hagan parte del grupo de colaboradores de los ciclos de auditorías internas de calidad.
- g) Diseñar e implementar controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

En la misma línea, quienes se desempeñen como auditores en la Oficina de Control Interno y Gestión no deberán tener ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas.

6.6. Auditores externos

Cuando se adquieran servicios de auditores externos a la administración, se debe tener en cuenta que aun cuando dicho proveedor externo ofrece una asesoría objetiva y neutral es responsabilidad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, mantener una función de auditoría interna efectiva.

7. ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

A la luz de lo establecido en el Decreto 648 de 2017, la Oficina de Control Interno y Gestión debe materializar sus labores mediante los siguientes roles: (i) liderazgo estratégico; (ii) enfoque hacia la prevención; (iii) evaluación de la gestión del riesgo; (iv) evaluación y seguimiento; (v) relación con entes externos de control.

7.1 Aseguramiento

Corresponde a un examen objetivo de evidencias con el propósito de proveer una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la entidad.

7.2 Asesoría

Actividades de asesoramiento y servicios relacionados, proporcionadas a los clientes, cuya naturaleza y alcance están acordados con los mismos y estén dirigidos a añadir valor y a —mejorar los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de una organización, sin que el— auditor interno asuma responsabilidades de gestión.

8. DISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

La información solicitada por los auditores de la Oficina de Control Interno y Gestión debe ser entregada por los líderes de los procesos y demás servidores de la Empresa, dentro de un período razonable y habrá de ser fiel e íntegra, para lo cual la Oficina de Control Interno y Gestión requerirá la carta de representación de que trata el Decreto 648 de 2017.

9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no podrá ser divulgada sin la debida autorización del/la Jefe de la Oficina, quedando sujeto a las normas legales que amparan el tratamiento de la información. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la Empresa.

10. MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA

El presente estatuto se actualizará periódicamente como parte del mejoramiento continuo. Para cumplir este propósito, se debe analizar la normatividad vigente, las actividades desarrolladas y las recomendaciones presentadas por parte de los órganos de administración y control, con el fin de evaluarlas, valorarlas y establecer necesidades de mejoramiento conducentes a incrementar la eficiencia y eficacia en las actividades de auditoría interna de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.

11. MARCO LEGAL

- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1537 de 2001: “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las Entidades y organismos del Estado.”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto Nacional 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”.

12. NORMAS TÉCNICAS

- Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna – 2017 “The Institute of Internal Auditors”.

13. RESPONSABLE DEL DOCUMENTO

Jefe Oficina de Control Interno y Gestión.

ANEXO 2

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO DE LA EAAB-ESP

CONTENIDO

1. Introducción
2. Objetivo
3. Alcance
4. Principios y reglas de conducta
 - 4.1. Integridad
 - 4.2. Objetividad
 - 4.3. Confidencialidad
 - 4.4. Competencia profesional
5. Conflictos de interés
6. Compromiso ético del auditor interno

1. Introducción

El Código de Ética del Auditor Interno de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, tiene como finalidad contribuir en la mejora de los procesos de la Empresa, brindando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno corporativo.

En igual sentido, reforzará el rol de la auditoría interna en armonía con las mejores prácticas internacionales, así como con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional en el Decreto 648 de 2017, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”.

2. Objetivo

El propósito del Código de Ética del Auditor Interno de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, es promover el cumplimiento de los más altos estándares de conducta en el ejercicio de las funciones a cargo de los auditores de la Empresa, propiciando una mayor confianza y valor agregado en las actividades de aseguramiento y asesoría desarrolladas por la Oficina de Control Interno y Gestión.

3. Alcance

El presente Código de Ética abarca los principios y reglas de conducta que deben atender y aplicar los auditores internos de la Oficina de Control Interno y Gestión de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, en el desarrollo de su trabajo.

4. Principios éticos y reglas de conducta

Son principios y reglas de conducta que deben cumplir los auditores de la Oficina de Control Interno y Gestión de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP en el desarrollo de su trabajo, los siguientes:

4.1. Integridad

La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente provee la base para confiar en su juicio. Exige actuar con estricto apego a los principios y valores aplicables a la Empresa y adicionalmente, que procedan de forma recta y coherente respecto de lo que piensan, dicen y hacen. Para ello:

- Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- No participarán a sabiendas de una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la Empresa.
- Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la Empresa.

4.2. Objetividad

La objetividad como principio exige que los auditores internos formen su propio juicio y comuniquen las afirmaciones resultantes de las actividades desarrolladas, con fundamento en la evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y elementos evaluados, soportados a su vez en la evidencia recopilada y sin dejarse influenciar indebidamente por algún interés propio o de terceros.

Para apoyar la objetividad en su trabajo, los auditores internos:

- No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la Empresa.
- No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
- Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- Informarán con la debida oportunidad las situaciones de riesgo, desviaciones, presuntos incumplimientos, debilidades de gestión o control identificadas en desarrollo de sus funciones y aquellas circunstancias sobrevinientes que puedan afectar la objetividad o imparcialidad de sus conclusiones.
- No participarán en el diseño, implantación u operación de procedimientos o métodos de control.

4.3. Confidencialidad

Como principio, implica que los auditores internos protejan el valor de la información recibida o de aquella a la cual se tenga acceso, y se abstengan de divulgarla sin la debida autorización, excepto cuando medie solicitud de instancia o autoridad competente.

Como regla de conducta, requiere adicionalmente que:

- Sean prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- No utilicen información de la Empresa para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la Ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la misma.
- Comuniquen los resultados de su trabajo según los procedimientos establecidos formalmente en la Empresa y con la única finalidad de apoyar las funciones a cargo de la Oficina de Control Interno y Gestión.
- Protejan la información obtenida y la usen en forma exclusiva para el desarrollo de su trabajo.
- No revelen a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.
- Cumplan los procedimientos aprobados en la Empresa para el manejo, protección y divulgación de la información.

4.4. Competencia Profesional

La competencia profesional requiere que los auditores internos cuenten con los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para desarrollar las actividades asignadas y adicionalmente, procuraren su actualización y capacitación permanente para adquirir las destrezas y las habilidades que les permitan generar recomendaciones de valor.

Para propiciar la competencia en el desarrollo de sus funciones, los auditores internos deben:

- Participar sólo en aquellos servicios para los cuales tenga los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
 - Desempeñar todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
 - Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de su desempeño, acogiendo las recomendaciones resultantes de cada evaluación realizada al interior de la Empresa (responsables de procesos y Jefe Oficina de Control Interno y Gestión).
 - Planear el desarrollo de todas las actividades de auditoría, evaluación o seguimiento asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Empresa y consecuentemente, elaborar el documento analítico del trabajo respectivo que dé cuenta de su conocimiento y suficiente entendimiento del proceso, actividad o asunto a auditar.
 - Desempeñar el rol de auditores internos procurando siempre la aplicación del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna y con arreglo a las normas y directrices internas aplicables al desarrollo de sus actividades.
-

- Asistir a las actividades de capacitación y formación a las que se les convoque y de manera autónoma, procurar su participación en actividades o cursos de formación que apoyen su formación continua.

5. Conflictos de interés

Los auditores internos en el ejercicio de sus actividades deberán tener una actitud neutral e imparcial y evitar cualquier situación que pueda perjudicar su juicio profesional y que afecte los intereses de la Empresa. Así, en el evento en que detecten alguna irregularidad, informarán de manera inmediata al Jefe de Control Interno y Gestión.

6. Compromiso ético del auditor interno

En constancia de su conocimiento y la aceptación del presente Código de Ética, los auditores deben suscribir el compromiso adjunto y renovar esta suscripción siempre que este documento surta una actualización.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS AUDITORES INTERNOS

Yo, _____ en calidad de auditor interno de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, certifico que conozco y entiendo en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor Interno de la Empresa y me comprometo a acogerlo, promoverlo y exigirlo, además de velar porque los comportamientos aquí establecidos definan mi conducta, de manera que se fortalezca la transparencia, confiabilidad y credibilidad de mi labor como auditor.

Firma del Auditor

Nombre del auditor:

Documento de identidad:

Registro:

Nota: El presente documento reposará como anexo en la hoja de vida de cada auditor interno.